

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



12 de diciembre de 2013

Nº 239

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación a Ramiro Muñoz Sánchez ..... 3
- Notificación a EDICONS 3000 S.L. .... 4
- Notificación de iniciación de expediente a Luis Sánchez Maqueda ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Aprobación definitiva modificación ordenanza IBI ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito presupuesto 2013 ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Aprobación inicial de modificación de crédito presupuesto 2013 ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Aprobación inicial expediente de concesión de suplemento de crédito ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación inicial presupuesto 2014 ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de tasas e impuestos ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Exposición pública del presupuesto general de 2013 ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Aprobación de los tipos de gravamen que registrará en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ejercicio 2014 ..... 16

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Solicitud licencia ambiental y de obra mayor para adecuación de local para la actividad de taller mecánico de reparación de maquinaria agrícola ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

- Aprobación inicial ordenanza de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO**

- Exposición pública expediente modificación de créditos Nº 1/2013 ..... 19

**AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS**

- Aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanza fiscal de impuestos y tasas ..... 20

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO**

- Aprobación inicial de ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal ..... 21

**AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA**

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES**

- Convocatoria de la plaza de juez de paz sustituto ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL**

- Aprobación inicial de ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE MUÑANA**

- Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y establecimiento de tributos y exacciones y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras ..... 25

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos de poblaciones que se relacionan, de Cuevas del Valle y otros ..... 38

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Expediente de declaración de herederos abintestato Nº 172/13 demandante Damián Blazquez Hernández y otros ..... 39

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 564/2013 citación a Telestar Comunicaciones S.L. Iristel A-6 S.L. .... 40

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.731/13

### MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que posteriormente se relacionan en el domicilio que consta en los registros de la Dirección General de Tráfico, se procede mediante el presente edicto, y , de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de baja de oficio en el registro de la Dirección General de Tráfico, los vehículos siguientes, los cuales quedarán inhabilitados para circular por las vías públicas, por motivos de seguridad:

**MATRÍCULA**

5246FBJ

**TITULAR**

RAMIRO MUÑOZ SÁNCHEZ

El artículo 11.2 del Real Decreto 2042/1994 de 14 de Octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece que si el resultado de una inspección técnica fuera desfavorable, la estación de ITV concederá a su titular un plazo inferior a dos meses, para subsanar los defectos observados. Si transcurrido el plazo el vehículo no se ha presentado a inspección, el Servicio Provincial de Industria, propondrá a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del vehículo.

El apartado 2, del artículo. 35 del RD 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, establece que los vehículos causarán baja definitiva en el registro de Vehículos, entre otros casos, cuando mediante resolución se acuerde, de oficio, su retirada definitiva de la circulación, previo informe acreditativo del órgano competente en materia de industria de que el vehículo constituye, por desgaste o deterioro de sus elementos mecánicos, un evidente peligro para sus ocupantes o la seguridad de la circulación en general.

Dado que, en el caso de los vehículos reseñados anteriormente se dan las circunstancias antes señaladas, se procede a dictar la presente Resolución, acordando la baja definitiva de los mencionados vehículos.

Conforme a lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.5 del reglamento General de Vehículos aprobado por real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, contra la presente Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Directora General de Tráfico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio..

La Jefa Provincial de Tráfico, *M<sup>a</sup> Inmaculada Matías Fernández*

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.732/13

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que posteriormente se relacionan en el domicilio que consta en los registros de la Dirección General de Tráfico, se procede mediante el presente edicto, y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de baja de oficio en el registro de la Dirección General de Tráfico, los vehículos siguientes, los cuales quedarán inhabilitados para circular por las vías públicas, por motivos de seguridad:

**MATRÍCULA**

AV-7012-F

**TITULAR**

EDICONS 3000 S.L.

El artículo 11.2 del Real Decreto 2042/1994 de 14 de Octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece que si el resultado de una inspección técnica fuera desfavorable, la estación de ITV concederá a su titular un plazo inferior a dos meses, para subsanar los defectos observados. Si transcurrido el plazo el vehículo no se ha presentado a inspección, el Servicio Provincial de Industria, propondrá a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del vehículo.

El apartado 2, del artículo. 35 del RD 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, establece que los vehículos causarán baja definitiva en el registro de Vehículos, entre otros casos, cuando mediante resolución se acuerde, de oficio, su retirada definitiva de la circulación, previo informe acreditativo del órgano competente en materia de industria de que el vehículo constituye, por desgaste o deterioro de sus elementos mecánicos, un evidente peligro para sus ocupantes o la seguridad de la circulación en general.

Dado que, en el caso de los vehículos reseñados anteriormente se dan las circunstancias antes señaladas, se procede a dictar la presente Resolución, acordando la baja definitiva de los mencionados vehículos.

Conforme a lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.5 del reglamento General de Vehículos aprobado por real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, contra la presente Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Directora General de Tráfico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Jefa Provincial de Tráfico, *M<sup>a</sup> Inmaculada Matías Fernández*

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.767/13

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

### Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia

De conformidad a lo establecido en los artículos. 59 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27. de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<b>Expediente</b>	<b>Conductor</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fecha</b>
4029407855	LUIS SÁNCHEZ MAQUEDA	70248756	NAVALUENGA	15/11/2013

10 de diciembre de 2013

El Jefe Provincial de Tráfico, *Pedro José Pastor del Castillo*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.787/13

### AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

#### E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de octubre de 2.013, por el que se aprobó la modificación del tipo de gravamen DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **Art 2º TIPO DE GRAVAMEN**

**1 Bienes de naturaleza urbana.** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

Mesegar de Corneja, a 4 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Herminia Ruíz Amat*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.809/13

### AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de La Serrada en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de transferencia de créditos 2/2013 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
4 609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras.....	7106
<b>TOTAL GASTOS:</b> .....		<b>7106</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9.120.00	Sueldos del grupo A1 .....	2687
9.160.00	Seguridad Social .....	2691
9.233.00	Otras indemnizaciones.....	1728
<b>TOTAL GASTOS:</b> .....		<b>7106</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Serrada, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.810/13

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñozpepe en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de transferencia de créditos 1/2013 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1 210.00	Infraestructuras y bienes naturales	806
1 609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	700
2 131.00	Personal laboral temporal	1600
3 226.09	Actividades culturales y deportivas	2275
	<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>5381</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9.120.00	Sueldos del grupo A1	3513
9.233.00	Otras indemnizaciones	1868
	<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>5381</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

En Muñozpepe, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Raul Nieto Herráez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.817/13

### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.013, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.229,64.-€	20.259,61.-€

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€	14.029,97.-€

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mingorría, a 5 de Diciembre de 2013  
La alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.833/13

### **AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cebreros a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.636/13

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### E D I C T O

##### Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones de tasas e impuestos y, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

A las siguientes personas físicas ó jurídicas por los conceptos que se relacionan:

Sujeto Pasivo/ Objeto Tributario	Idem. Fiscal/ Expt. Nº	Concepto/ Ejercicio Periodo	Importe
González Sabariego Rosario Ur. Estación nº 183	Sin Cif. 2013/CE12154	Contrib. Especiales 2013	182,50 €
Wlodzmiarz Sobanski Andrzej Cl Antonio Peña nº 2 3º A	X0899709H 2012/PLUS/146	Plusvalía 2012	244,23 €
Wlodzmiarz Sobanski Andrzej Cl Antonio Peña nº 2 3º A	X0899709H 2012/PLUS/147	Plusvalía 2012	50,80 €
Murcia Maldonado Gregorio Mercado Municipal Abastos	70413312P 2012/MERC/25	Mercado 2012	630 €
Forestal y Materiales del Alberche Aprovechamiento Maderas lote 2/2011	B05201397	Subasta Maderas 2011	2.359,01€

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes, a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 46 Ley 58/2003, General Tributaria, ante el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Pz. De la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En las Navas del Marqués, a 18 de noviembre de 2013.

Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.693/13

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013.

Doña Asunción Martín Manzano, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Peguerinos, provincia de Ávila.

Hace saber: Que en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a contar desde el siguiente hábil, a la fecha en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

-Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo; de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

<b>CAPÍTULO DENOMINACIÓN. ....</b>	<b>EUROS.</b>
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES.</b>	
1 IMPUESTO DIRECTOS.....	217.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	10.500,00
3 TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	88.030,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	74.969,45
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	127.050,00
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	25.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	85.250,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	50.000,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>677.999,45</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

<b>CAPITULO DENOMINACIÓN .....</b>	<b>EUROS.</b>
<b>A.OPERACIONES CORRIENTES.</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	252.800,00

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	232.972,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	49.079,45
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	500,00
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 INVERSIONES REALES .....	15.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	109.449,71
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>659.801,46</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Descripción del puesto de trabajo.....	Número.
Funcionarios de carrera con Habilitación Estatal.....	1
Funcionarios de carrera.....	1
Personal laboral fijo.....	8
Personal de confianza.....	0

Peguerinos, a 4 de noviembre 2013.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.694/13

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, se hace público el Presupuesto General del año 2.014, aprobado por el Pleno Municipal el día 26 de Noviembre del año 2.013, para las alegaciones que se estimen oportunas, siendo definitivo, si no hubieran reclamaciones posteriores a su publicación, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS</b> .....	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
1.- Impuestos Directos: .....	22.000
2.- Impuestos Indirectos:.....	6.000
3.- Tasas y otros ingresos: .....	20.000
4.- Transferencias Corrientes:.....	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales: .....	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	
7.- Transferencias de Capital .....	36.000
8.- Activos Financieros	
9.- Pasivos Financieros	
<b>TOTAL INGRESOS:</b> .....	<b>84.000</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS</b> .....	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
1.- Gastos de personal .....	11.000
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	36.000
3.- Gastos Financieros	
4.- Transferencias corrientes .....	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
6.- Inversiones Reales .....	37.000
7.- Transferencias de Capital	

8.- Activos Financieros

9.- Pasivos Financieros

**TOTAL GASTOS:** .....**84.000**

De conformidad con el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario: Secretario-Interventor junto con los municipios de Aveinte, Bularros, Monsalupe y Marlín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2.004 contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Gallegos de Altamiro, a 27 de Noviembre del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.696/13

### AYUNTAMIENTO DE LANGA

#### A N U N C I O

DON MOISÉS JIMÉNEZ GARZÓN Secretario Accidental del Ayuntamiento de Langa, provincia de Ávila.

#### CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno el pasado 25 de Noviembre de 2.013, se adoptaron entre otros el acuerdo que a continuación paso a transcribir respetando su literalidad:

#### **6º.- APROBACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN QUE REGIRÁ EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA, EJERCICIO 2.014.**

Tras corto debate, el pleno por MAYORÍA ABSOLUTA (UNANIMIDAD) de los seis concejales presentes de siete que forman la Corporación), acordó fijar los tipos impositivos para el ejercicio 2.014, (igual que en el ejercicio 2.013) estableciéndolos como se detallan a continuación:

Tipo Gravamen Urbana.....	0.50
Tipo Gravamen Rústica .....	0.60

Además se aprueban también las exenciones que pudieran corresponder, de aquellos recibos cuyo importe sea inferior a 3,00 €.

Todo ello sin perjuicio de los tipos que se deban aplicar por Ley de rango superior y que se encuentren vigentes.

Lo que certifico a los efectos legales oportunos, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Román García García, en Langa, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

Firmas, *llegibles*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.695/13

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

D<sup>a</sup>. BLANCA MARTÍN VAQUERO, en representación de MARTÍN E HIJOS MAQUINARIA 2002, S.L. ha solicitado licencia ambiental y de obra mayor para ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA en C/ Madrigal de las Altas Torres, nº 21, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 25 de Noviembre de 2.013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.698/13

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabezas de Alambre, a 29 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.721/13

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público expediente de Modificación de Créditos nº 1/2013 del Presupuesto vigente, por mayores ingresos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a lo siguientes tramites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Narros del Castillo, a 18 de noviembre de 2013.  
El Alcalde-Presidente, *Enrique López Ruiz*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.727/13

### **AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Berlanas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto de Bienes Inmuebles
- Tasa de Suministro de Agua
- Tasa de Basuras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Berlanas, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.735/13

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Vicente de Arévalo, a 2 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.736/13

### **AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabizuela, a 2 de Diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Angélica Sáez Holgado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.740/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### A N U N C I O

D. JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ HERRANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVALPERAL DE PINARES, (ÁVILA), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Navalperal de Pinares, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.745/13

### **AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL**

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de El Parral (Ávila), en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Parral (Ávila), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Parral, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.746/13

### AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

#### E D I C T O

Siendo definitivo el acuerdo de nueva creación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dichas Ordenanzas.

#### ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA ÍNDICE DE ARTÍCULOS

##### DOCUMENTO PREÁMBULO

#### TÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. DERECHOS

ARTÍCULO 5. DEBERES

ARTÍCULO 6. EXTRANJEROS

#### TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

##### CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. OBJETO

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES

##### CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10. ESTABLECIMIENTOS DE AMBIENTACIÓN MUSICAL

ARTÍCULO 11. LIMITACIONES EN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

**TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES****CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14. USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 15. VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 16. USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA

**CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO**

ARTÍCULO 17. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. CONSERVACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

ARTÍCULO 19. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS

**TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE****CAPÍTULO I. RUIDOS**

ARTÍCULO 20. RUIDOS DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 21. RUIDOS PRODUCIDOS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 22. ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 23. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

**CAPÍTULO II. RESIDUOS**

ARTÍCULO 24. CONCEPTO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 25. REGULACIÓN DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LIMPIEZA DE LOS TITULARES DE LICENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

ARTÍCULO 27. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 28. POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 29. INFRACCIONES

ARTÍCULO 30. SANCIONES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA****DISPOSICIÓN FINAL****ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN LUGARES PÚBLICOS****PREÁMBULO**

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de

Muñana, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

#### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Muñana. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Muñana, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

El término municipal de Muñana es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

**CAPÍTULO-SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS****ARTÍCULO 4. Derechos**

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

**ARTÍCULO 5. Obligaciones**

Los vecinos del término municipal de Muñana y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 6. Extranjeros**

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

**TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA****CAPÍTULO 1. ORNATO PÚBLICO****ARTÍCULO 7. Objeto**

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial,

mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

#### **ARTÍCULO 8. Prohibiciones**

Los vecinos del término municipal de Muñana y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de -los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

### **CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

#### **ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos**

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

#### **ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical**

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

#### **ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana**

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Muñana fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 22.00 y 09.00 horas.
- Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas entre las 10.00 y las 22.00 horas.

### TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

#### CAPÍTULO 1. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

##### ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella. Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía, pública].

##### ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.
- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

##### ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, [sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública] y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]

##### ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional,

periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

[No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.]

#### **ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública**

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y, PAISAJE URBANO**

#### **ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales**

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Muñana y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

#### **ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del; Arbolado Urbano**

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.



### **ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas**

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

## **TITULO IV. MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO 1. RUIDOS**

#### **ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos**

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 23.00 horas de la noche hasta las 09.00 horas de la mañana.

- No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.

- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 23.00 horas hasta las 09.00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 22.00 horas de la noche hasta las 10.00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

#### **ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales**

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

#### **ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública**

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

### **ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos**

Los vehículos que circulen por el término municipal de Muñana irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

## **CAPÍTULO II. RESIDUOS**

### **ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos**

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

### **ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos**

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20,30 horas, por los olores que de los mismos se desprende.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares

podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

#### **ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública**

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

### **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **ARTÍCULO 27. Inspección**

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

#### **ARTÍCULO 28. Potestad Sancionadora**

Conforme al artículo 21.1 .n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 29. Infracciones**

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Muñana fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

### **ARTÍCULO 30. Sanciones**

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prescripción**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Muñana, a 2 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Illegible*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.737/13

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 25/11/13, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

<b>Población.-</b>	<b>Cargo.-</b>	<b>Nombre.</b>
CUEVAS DEL VALLE	TITULAR	NURIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
GUISANDO	SUSTITUTO	TOMAS BLAZQUEZ OJEDA
HORCAJADA, LA	SUSTITUTO	MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	SUSTITUTO	MARÍA ÁNGELES MORENO ARÉVALO
ORBITA	SUSTITUTO	RAÚL PÉREZ GIL
OSO, EL	SUSTITUTO	CONSTANTINO LÓPEZ LÓPEZ
PAJARES DE ADAJA	SUSTITUTO	MARÍA BELÉN ALONSO MEDIODIA
SALVADIOS	TITULAR	EPIFANIA ANGELA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SAN LORENZO DE TORMES	TITULAR	VALERIANO ANDRÉS SÁNCHEZ BLAZQUEZ
SANTIAGO DE TORMES	TITULAR	JOSE GARCÍA GARCÍA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario de Gobierno, *Idefonso Ferrero Pastrana*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.744/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

#### E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 172/13 por el fallecimiento sin testar de D. FERNANDO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ocurrido en Ávila el día 15 de Junio de 2013 a favor de sus hermanos de doble vínculo, llamados D<sup>a</sup>. SIMONA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, D. URBANO BLAZQUEZ HERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. FLORENTINA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ y D. DAMIÁN BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, y de sus sobrinos, hijos de su premuerta hermana D<sup>a</sup>. María Blázquez Hernández llamados D<sup>a</sup> INMACULADA GÓMEZ BLÁZQUEZ y D<sup>a</sup> BEGOÑA GÓMEZ BLÁZQUEZ, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a trece de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.806/13

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARIA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN LÓPEZ DIEZ contra TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 564/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 13 de ENERO DE 2.014 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Ávila, a tres de diciembre de dos mil trece.

EI/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.